

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-049-2025

(Esta resolución modifica a la RA-074-2024)

ASUNTO: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

RECTORADO: el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2025, autorizó se registre lo siguiente:

Los proyectos de investigación e innovación de la UCSG son trabajos inter, multi o transdisciplinarios que responden, con soluciones y propuestas que agreguen valor a problemáticas del entorno y que se enmarcan en los dominios tecnocientíficos de la UCSG, atendiendo de forma prioritaria a las necesidades de la colectividad. Estos proyectos podrán ser financiados total o parcialmente con fondos internos o externos. Se priorizarán proyectos de investigación e innovación que cuenten con financiamiento externo o con participación en redes nacionales o internacionales.

Los proyectos de investigación e innovación que se realicen en conjunto con instituciones públicas o privadas deberán estar amparados en un acuerdo o convenio de cooperación interinstitucional.

Esta Resolución Administrativa regula todo lo concerniente a los proyectos de investigación e innovación desde la conformación de los equipos de investigación, presupuesto, ejecución y avances del proyecto, producción científica y convocatorias especiales.

1.- TIPOS DE PROYECTOS

Los profesores podrán presentar proyectos en:

- Modalidad Doctoral, o
- Modalidad Clásica

2.- EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Los profesores de la UCSG, tanto de grado como de posgrado, podrán participar en el equipo de investigación que trabaje en un proyecto de investigación e innovación participando en igualdad de condiciones.

El equipo podrá estar conformado por:

- Un Director: Profesor activo de la UCSG, de grado o posgrado, en sus diversas categorías. Deberá contar, por lo menos, con dos años de experiencia en docencia o investigación. El Director del proyecto de investigación deberá estar acreditado y categorizado como investigador ante la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). En caso de ser director por primera vez deberá presentar la acreditación de la SENESCYT, al cierre del proyecto.
- Investigador (es) adjunto (s): Profesor activo de la UCSG, de grado o posgrado con título de cuarto nivel registrado en la SENESCYT. Podrán también participar





alumni o profesores externos a la Institución, siempre y cuando se justifique su incorporación al proyecto por el conocimiento o experiencia que tengan.

- Asistente (s) de investigación: El estudiante de la UCSG deberá estar matriculado, en una carrera o programa afín a la línea de investigación del proyecto, hasta el penúltimo ciclo de su formación de grado o haber aprobado por lo menos el 30% de su formación de posgrado.
- Asesor de investigación: Profesor activo de la UCSG de grado o posgrado en sus diversas categorías; alumni, profesores externos a la institución, profesionales, o profesores jubilados de la UCSG. Se deberá justificar la pertinencia del mismo, garantizando que el perfil profesional y las actividades realizadas en el proyecto sean relevantes y no puedan ser ejecutadas por ningún otro miembro del equipo investigador.

Los profesores e investigadores de la UCSG podrán participar como Director o Investigador Adjunto máximo en dos (2) proyectos de investigación e innovación al mismo tiempo. Además, podrán participar como Asesor hasta en un proyecto adicional. No podrán participar en un nuevo proyecto hasta no haber finalizado/cerrado completamente al menos un proyecto de investigación.

3.- PRESUPUESTO

Con relación al presupuesto se deberá considerar los siguientes lineamientos:

- a) Para proyectos en Modalidad Clásica o Doctoral, se podrá presupuestar honorarios de acuerdo a la siguiente tabla independientemente de la duración del proyecto:

Equipo de Investigación	
Director (M. clásica)	Hasta \$400,00*
Investigador Adjunto	Hasta \$300,00*
Asesor de Investigación	Hasta \$ 2.000,00**
Asistente de Investigación (estudiante)*	El equivalente al 60% del Salario Básico

(*) Pago mensual hasta 6 meses

(**) Pago único por el tiempo de contratación.

- b) El pago de honorarios al Asesor de Investigación constará en la partida de honorarios; y deberá considerárselo para actividades en específico. Sus funciones deberán ser diferentes a los otros miembros del equipo de investigación.



- c) El profesor de grado (tiempo completo o medio tiempo) de la UCSG que participe en un proyecto de investigación modalidad clásica como director, tendrá cinco (5) horas semanales por proyecto cargadas en su distributivo de actividades de investigación durante los primeros 6 meses, por lo que estas horas se deberán registrar en el presupuesto y no se contabilizarán para la producción científica esperada. No se podrán asignar más horas al distributivo por conceptos relacionados al proyecto de investigación. En el caso de modalidad doctoral se tendrá cinco (5) horas semanales cargadas en su distributivo de actividades de investigación durante la duración del proyecto de investigación.
- d) El profesor de grado (tiempo completo o medio tiempo) de la UCSG que participe en un proyecto de investigación **modalidad clásica o doctoral**, como investigador adjunto, tendrá cinco (5) horas semanales por proyecto cargadas en su distributivo de actividades de investigación durante los primeros 6 meses, por lo que estas horas se deberán registrar en el presupuesto y no se contabilizarán para la producción científica esperada. No se podrán asignar más horas al distributivo por conceptos relacionados al proyecto de investigación.
- e) A partir del séptimo mes, en modalidad clásica el director de proyecto y los investigadores adjuntos podrán recibir honorarios de acuerdo a la tabla descrita en el literal a). En el caso de proyectos en modalidad doctoral, los investigadores adjuntos podrán también recibir honorarios de acuerdo a la tabla descrita en el literal a).
- f) Se podrá contratar hasta dos asistentes de investigación (estudiantes UCSG) con una duración de hasta seis meses cada uno. De necesitar más asistentes de investigación, el caso será evaluado por la Comisión de Investigación según la naturaleza, duración o requerimientos del proyecto.
- g) En función de la producción científica alcanzada podrán acogerse al programa de incentivos vigente.
- h) Los otros montos del presupuesto estarán sujetos a las regulaciones vigentes en función del uso de recursos económicos, es decir: viáticos, subsistencias, gastos en alimentos, traslados, etc. Los valores presentados en la propuesta del proyecto para cada uno de estos conceptos deberán, sin excepción, ser detallados y justificados, de acuerdo con las normas vigentes, para ser revisados por las instancias correspondientes (Anexo #1).
- Servicios generales: Por impresión y reproducción (fotocopias, impresiones, anillados, etc.
 - Publicación en revistas/editoriales de alto impacto: de acuerdo al programa de incentivos vigente, estas partidas son intransferibles.
 - Otros servicios generales: los valores por tarjetas o recargas a los teléfonos celulares podrán ser incluidos, previa justificación de uso, por un máximo de \$20 mensuales.
 - Viáticos y Subsistencia: los pasajes al exterior e interior deberán ser detallados en la propuesta del proyecto. Estos gastos solo podrán ser



efectuados para jornadas de trabajo previamente aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y el Rectorado.

En caso de que la propuesta del proyecto detalle y justifique viajes al interior se autorizarán de acuerdo a la Resolución Vigente.

- Arrendamiento de Bienes: Por arrendamiento de edificios, locales y residencias, de mobiliario, de vehículos, debidamente justificados de acuerdo con los objetivos del proyecto y previa autorización del Vicerrectorado Administrativo y del Rectorado.
 - Contrataciones de Estudios e Investigaciones: Por contratación de asesoría e investigación especializada y servicios de laboratorio, en el caso de que la UCSG no tenga el laboratorio o no preste el servicio requerido. Para el efecto se presentará el nombre de la empresa, tipo de trabajo a realizar, tiempo, presentación de informe con resultados, etc. El registro de la empresa en la Dirección Administrativa de la UCSG será tramitado por el Instituto, una vez que se tenga el aval del SINDE y autorización del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.
 - Gastos de Informática: Por compra de licencias de uso de paquetes informáticos. Estas licencias estarán a nombre de la UCSG y para su adquisición se deberá seguir los trámites pertinentes y su correspondiente aprobación por parte del Vicerrectorado Administrativo y Rectorado.
 - Suministros y Materiales:
 - Alimentos y bebidas: estos gastos solo podrán ser efectuados en almuerzos o cenas de trabajo con investigadores invitados, equipos de trabajo interinstitucionales, realización de grupos focales, talleres u otras actividades propias de la investigación. Los montos máximos por persona estarán sujetos a la resolución administrativa respectiva y vigente. En el evento de presentación de resultados de un proyecto de investigación no se debe incluir gastos por coctel, invitaciones impresas, folletos, comida, bebida, etc.
 - Materiales de oficina: Por hojas, papel, lápiz, clips, sobres, carpetas, etc.
 - Materiales de computación: Por cartuchos de tinta, toners, pendrives, etc.
 - Servicios temporales en la nube: Servidores virtuales, espacio de almacenamiento en la nube y licencias virtuales de herramientas para la investigación (IA).
 - Medicinas y productos farmacéuticos: Materiales para laboratorio y uso médico.
 - Otros bienes no especificados: se incluirán valores por este concepto siempre y cuando se los justifique en el proyecto.
- i) Todos los proyectos de investigación e innovación que impliquen intervención (sembrío, construcción, etc.) deberán ejecutarse en terrenos autorizados por la UCSG, ya sean de su propiedad, alquilados o asignados por algún grupo de interés. En caso de ser alquilados o asignados por algún grupo de interés debe firmarse un contrato específico o convenio para el efecto.

- j) Todos los activos fijos y licencias informáticas que se adquieran para el desarrollo del proyecto de investigación serán propiedad de la UCSG. Durante la ejecución del proyecto son responsabilidad del Director del proyecto, y al término de la investigación deberán ser entregados al Instituto de Investigación respectivo, a través de trámite ante la Dirección Administrativa-Unidad de Inventario.
- k) Si el proyecto de investigación requiere de adquisición, instalación o mantenimiento de equipos, estos trámites deberán ser solicitados por el Director del Proyecto a la Dirección del Instituto de Investigación e Innovación correspondiente y ésta a la Dirección del SINDE, quien con su visto bueno solicitará al Vicerrectorado Administrativo según la Resolución Administrativa vigente, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado la debida autorización para la compra/instalación o mantenimiento. Le corresponde al director del Instituto de Investigación e Innovación efectuar el seguimiento y control de dichos trámites.
- l) En los proyectos de investigación e innovación, de ser necesario, se incluirá el rubro de seguro y el pago al Comité de Bioética UCSG a fin de continuar con los procedimientos respectivos.

Los rubros del proyecto se podrán solicitar en el tiempo que el proyecto lo requiera de acuerdo a las partidas establecidas para su ejecución.

4.- EJECUCION Y AVANCES

Una vez concluido el proceso administrativo (contratos, presupuesto) se notificará al director del proyecto que cuenta con 30 días para iniciar el proyecto, en caso contrario se dará de baja al mismo.

El Instituto de investigación correspondiente será el encargado del seguimiento al cumplimiento de los cronogramas propuestos y aprobados.

Los rubros del proyecto se podrán solicitar en el tiempo que el proyecto lo requiera de acuerdo a las partidas establecidas para su ejecución.

5.-PRODUCCIÓN CIENTIFICA

Los proyectos de investigación e innovación financiados o cofinanciados bajo modalidad clásica se llevarán a cabo con la modalidad de pagos por productos de investigación publicados en revistas de alto impacto y regionales de acuerdo al Programa de Incentivos vigente. Se excluye de los Bonos del Investigador a la producción científica resultante de los proyectos doctorales.

La producción de libros o capítulos de libro, derivada de la investigación, debe cumplir con las políticas definidas por la Dirección de Publicaciones de la UCSG. El director e investigador (es) adjunto (s) del proyecto de investigación serán responsables por la



entrega de la producción científica y la presentación de resultados del mismo, evento que será coordinado con el Instituto correspondiente y el SINDE.

Según la modalidad del proyecto, se espera:

5.1 PRODUCCIÓN CIENTÍFICA ESPERADA DE PROYECTOS BAJO MODALIDAD DOCTORADO.

El profesor de la UCSG que se encuentre cursando un programa doctoral y que reciba ayuda económica que para el efecto le otorga la UCSG, podrá presentar una propuesta de proyecto de investigación, con la finalidad de contar con apoyo financiero para realizar una etapa de su investigación doctoral, esta propuesta deberá ajustarse a la presente resolución.

Los proyectos bajo modalidad doctorado, podrán presupuestar los insumos necesarios para su desarrollo y según el presupuesto se esperará la producción científica con la afiliación a la UCSG y bajo el siguiente esquema:

MONTO*	PROYECTOS MODALIDAD DOCTORAL PRODUCCIÓN CIENTÍFICA ESPERADA
Hasta \$10.000	1 artículo Scopus / Web of Science Q1
De \$10.001 hasta \$20.000	a) 2 Artículos Scopus / Web of Science Q1 ó,
	b) 1 Scopus / Web of Science Q1 + 2 Scopus / Web of Science Q2
Más de \$20.001	a) 2 Artículos Scopus / Web of Science Q1 ó,
	b) 1 Scopus / Web of Science Q1 + 2 Scopus / Web of Science Q2
	más 1 Artículo Scopus / Web of Science Q1 por cada \$10.000 adicionales a la base de \$20.000

* Se presupuestarán, pero no se sumarán al momento de calcular la producción científica: compra de activos fijos, pago al comité de bioética UCSG, pago por publicación, honorarios de un asistente de investigación, previo revisión y aprobación de la Comisión de Investigación.

5.2 PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (MÍNIMA) ESPERADA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MODALIDAD CLÁSICA

La producción científica (se excluyen Actas de Conferencia o Conference Paper) de alto impacto y regionales proveniente de proyectos de investigación e innovación financiados total o parcialmente por la UCSG en la que participen profesores de la Institución con la afiliación a la misma, se deberán ajustar a la siguiente tabla. Estos proyectos de investigación e innovación se llevarán a cabo con la modalidad de pagos por productos de investigación publicados de acuerdo al Programa de Incentivos vigente.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

MONTO*	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA ESPERADA PROYECTOS MODALIDAD CLÁSICA
Hasta \$5.000	1 Artículo Scopus / Web of Science
de \$5.001 hasta \$10.000	2 Artículos Scopus / Web of Science
de \$10.001 hasta \$15.000	3 Artículos Scopus / Web of Science
de \$15.001 hasta \$20.000	4 Artículos Scopus / Web of Science
Mayor a \$20.000	4 Artículos Scopus / Web of Science más, 1 Artículo Scopus / Web of Science por cada \$5.000

* Se presupuestarán, pero no se sumarán al momento de calcular la producción científica: compra de activos fijos, pago al comité de bioética UCSG, pago por publicación, honorarios de un asistente de investigación, previo revisión y aprobación de la Comisión de Investigación.

6.- CONVOCATORIAS ESPECIALES

La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil podrá realizar Convocatorias Especiales para proyectos de investigación e innovación de acuerdo a sus necesidades específicas con relación a cualquiera de sus dominios. Los proyectos de investigación e innovación que se desarrollen bajo una convocatoria especial, se ajustarán a los términos y condiciones de dicha convocatoria.

Guayaquil, 18 de diciembre de 2025

Ing. Walter Mera Ortiz, PhD.
Rector